



CONCELLERÍA DE DEPORTES
CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Cultura

Extracto de la resolución del Concejal delegado de Cultura y Contratación de fecha 05/10/2020 por el que se acuerda aprobar las bases reguladoras específicas de “subvenciones para las fiestas parroquiales y de barrio para el año 2020”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del “programa de subvenciones para las fiestas parroquiales y de barrio para el año 2020”.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la ayuda convocada a través de las presentes bases, las Comisiones de Fiestas en parroquias o barrios de carácter tradicional y contrastada continuidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para ser beneficiarios de subvenciones.

Reconocimiento de las comisiones de Fiestas:

El Ayuntamiento reconoce la Comisión de Fiestas dentro de su ámbito de actuación, y una vez reconocidas son consideradas como agentes responsables en la organización de las fiestas de su barrio y parroquia.

La comisión de fiestas deberá presentar una declaración en la que conste el nombre y apellidos junto con el DNI de cada uno de los integrantes de la misma, y en la que se comprometerá a organizar la fiesta correspondiente, y asume las responsabilidades derivadas de la organización de la misma.

En caso de que la fiesta sea organizada por una asociación de vecinos esta deberá estar debidamente registrada en el censo de asociaciones del Ayuntamiento.

El reconocimiento de Comisión de Fiestas no exime la esta de sus deberes de solicitud de ocupación de vía pública y demás permisos.

Los solicitantes deberán acreditar, en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado acercando:

Por tratarse de persona jurídica o entidad colectiva, fotocopia compulsada del CIF.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto a concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones y entidades constituidas como tales para la realización de fiestas en barrios y parroquias del Ayuntamiento de Los Puentes de García Rodríguez del año 2020 que se celebren en la vía pública con la participación y disfrute general de los vecinos. Quedan excluidas/excluidas las fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades para disfrute privativo de los mismos

Tercero.- Bases reguladoras.

El programa se registrará por las bases reguladoras específicas, que fueron publicadas en el BOP número 171 del 14 de octubre de 2020, disponibles en:

https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2020/10/14/2020_0000007050.pdf



CONCELLERÍA DE DEPORTES
CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Cultura

Cuarto.- Cuantía.

Se destinarán un importe de 3.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.338.48904.

Quinto. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base quinta de las Bases reguladoras específicas.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.aspontes.com/es/index.html>. Solo se podrá presentar una solicitud por titular (si se presentan más, sólo se valorará la primera).

El plazo será a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de octubre de 2020.

Séptimo.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el día 30 de noviembre de 2020, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o por propuesta razonada de la unidad gestora.

Octavo.-Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por el beneficiario.

As Pontes de García Rodríguez,